



XVII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y
DE JUSTICIA



**2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**
2025, AÑO DEL PADRE FRANCISCO EUSEBIO KINO.
2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA,
OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIDAD.

DIPUTADA MARÍA CRISTINA CONTRERAS REBOLLO.

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO

DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO

CONSTITUCIONAL DE LA DÉCIMO SÉPTIMA LEGISLATURA AL H.

CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

P R E S E N T E.-

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN
PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA, CON RELACIÓN A
LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA QUE SE PROPONE
ADICIONAR UNA FRACCIÓN XXXIV A LOS ARTÍCULOS 45 Y 46 DE LA LEY
ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR,
PRESENTADA POR EL CIUDADANO DIPUTADO CHRISTIAN FABRIZIO DEL
CASTILLO MIRANDA.**

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y de Justicia, le fue
turnada para su estudio y dictamen la Iniciativa reseñada en el título, motivo por el cual
quienes integramos la comisión en mérito, procedimos a su análisis, examinando con
detalle las consideraciones y fundamentos que sirven de apoyo a la propuesta
legislativa que se dictamina al tenor de la siguiente:



XVII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y
DE JUSTICIA



METODOLOGÍA

- I. En el capítulo de **ANTECEDENTES** se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, de la recepción de turno para la elaboración del dictamen de la referida iniciativa, cómo se sostiene la competencia y del trabajo previo de la comisión dictaminadora.
- II. En el capítulo correspondiente a **DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LA INICIATIVA**, se sintetiza la propuesta de estudio.
- III. En el capítulo **DEL SENTIDO DEL DICTAMEN**, se expresa si el dictamen se da en sentido positivo o negativo.
- IV. En el capítulo de **CONSIDERANDO**, se expresa la justificación, la viabilidad jurídica y el impacto presupuestario que sustentan el sentido del presente dictamen.
- V. En la sección relativa al **TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO**, se plantea el sentido del Proyecto de Decreto y el Régimen Transitorio al que se sujetará el mismo.

I. ANTECEDENTES

1. En Sesión Pública Ordinaria celebrada el día martes 22 de abril del año 2025, el Ciudadano Diputado Christian Fabrizio del Castillo Miranda, presentó ante el Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante la que propone adicionar una fracción XXXIV a los artículos 45 y 46 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, la cual fue turnada en la misma fecha por la Mesa Directiva a la Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y de Justicia.



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y
DE JUSTICIA



XVII LEGISLATURA

2. La iniciativa señalada en el **Antecedente 1**, fue recibida en la oficina de quien preside la Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y de Justicia para su estudio y posterior dictamen.

3.- En este contexto es importante precisar que de conformidad a lo establecido por el numeral **57**, fracción **II**, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y el artículo **100**, fracción **II**, de La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, los Diputados al Congreso del Estado, tienen la facultad de presentar a consideración de esta asamblea popular las iniciativas con proyecto de ley o de decreto, por lo que las iniciadoras están plenamente facultadas para iniciar el proceso legislativo.

4. Igualmente, es pertinente señalar que es competencia del Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, legislar lo relativo en la materia que nos ocupa, de conformidad a lo establecido en los artículos **40** y **115** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la fracción **II** del numeral **64** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, que establece:

“IV.- Expedir la Ley que organice su estructura y su funcionamiento interno, la cual no necesitará ser promulgada por el Gobernador del Estado para tener vigencia, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, así como para expedir la ley que establezca las bases de coordinación del Sistema Anticorrupción del Estado de Baja California Sur, a que se refiere el artículo 160 Bis de esta Constitución, así como las facultades y funciones de los diversos órganos que integren el Sistema Anticorrupción del Estado de Baja California Sur”

En virtud de lo anterior y atendiendo a tales supuestos normativos, es también procedente el análisis y dictamen de la iniciativa en cuestión.



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y
DE JUSTICIA



XVII LEGISLATURA

5. Así mismo, la Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y de Justicia, de conformidad con lo establecido en los artículos **44**, **45** fracción **I**; **46** fracción **I**; y **116** de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, es competente para conocer y dictaminar sobre la iniciativa de referencia, ya que se encuentra dentro del ámbito competencial que le irroga la Ley Orgánica en referencia.

6. Quienes integramos la comisión dictaminadora, procedimos a reunirnos para el estudio y valoración de la iniciativa en referencia, por lo que una vez culminado su análisis, procedimos a emitir el presente dictamen.

II. DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LAS INICIATIVAS

A. Para efectos de la debida comprensión de la iniciativa que nos ocupa, nos permitiremos enseguida a su transcripción:

“El Poder Legislativo es uno de los órganos constitucionales del Estado que ostentan representación popular y es el generador de las normas con rango de ley, además de ser el fiscalizador y controlador de la acción del gobierno.

Luego entonces, la organización interna del Poder Legislativo es importante, ya que no solo es un hacedor de derecho, sino porque también aprueba el presupuesto y representa a la sociedad, por lo que es primordial garantizar el desempeño correcto de su estructura, y que ésta tenga una visión amplia de la realidad actual que vive en nuestro país: una perspectiva del futuro que podamos anticipar, y para el que nos podamos preparar, considerando los avances y acontecimientos que se presentan en torno a ciertas circunstancias sociales.

Con el propósito de atender y solventar los asuntos de orden legislativo, los congresos cuentan con diversas comisiones, establecidas y reglamentadas en los ordenamientos que rigen este poder público.

Las comisiones del Congreso tienen una alta relevancia porque permiten que la Cámara cumpla con sus funciones constitucionales y legales. También, son órganos que preparan, analizan, estudian e impactan en las decisiones del



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y
DE JUSTICIA



XVII LEGISLATURA

pleno, teniendo como funciones principales las de organizar, especializar y distribuir el trabajo parlamentario, materializando las propuestas que emanan de esta representación popular.

Se encargan de elaborar dictámenes, informes, opiniones y resoluciones, recaban información y documentación del Ejecutivo, requieren la presencia de miembros de otros Poderes, autoridades, servidores públicos y otras personalidades, labores que sirven para definir si un proyecto puede ser discutido por la asamblea, una vez formulados sus argumentos y consideraciones.

En este Poder Legislativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de nuestra Ley Orgánica, las comisiones pueden ser permanentes y especiales, mismas que serán encargadas del estudio y dictamen de los asuntos, proponiendo a la asamblea los proyectos de resoluciones que estimen procedentes.

Actualmente, para el estudio y análisis de los asuntos, este honorable congreso cuenta con 33 comisiones permanentes, y ha tenido algunas comisiones especiales, creadas con el propósito de atender de forma más profunda, y especializada, temas de gran y particular relevancia, como la Comisión Especial para la reforma electoral del pasado 2023.

Señalo lo anterior, con el propósito de fortalecer la importancia de que este congreso permanezca a la vanguardia, y un paso adelante en los asuntos que inevitablemente aparecerán en nuestra realidad, y formarán parte de toda una actualización normativa; refiero en este caso a la Inteligencia Artificial, la cual está próxima a hacer su total incorporación en nuestra vida cotidiana, jurídica e Institucional.

La Inteligencia Artificial (IA) se refiere a la capacidad de las máquinas para realizar tareas que, si fueran llevadas a cabo por humanos, requerirían inteligencia. Estas tareas incluyen el reconocimiento de voz, el aprendizaje, la planificación y la solución de problemas, entre otras. La IA se configura a través de algoritmos informáticos complejos que permiten a las máquinas procesar grandes cantidades de datos, identificar patrones y tomar decisiones basadas en esos patrones.



XVII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y
DE JUSTICIA



En cuanto a la implementación de la IA, a nivel mundial se ha extendido de manera acelerada a partir de los años 2000, particularmente en áreas como la salud, la educación, la seguridad y el comercio.

En México, la adopción de tecnologías de Inteligencia Artificial ha seguido una trayectoria similar, aunque con desafíos particulares relacionados con la infraestructura tecnológica, la educación y la legalización.

La Inteligencia Artificial ha logrado avanzar de forma exponencial por la amplia gama de beneficios que ofrece, que se reflejan en su capacidad para mejorar la eficiencia, reducir costos, optimizar procesos y generar nuevas oportunidades de desarrollo, es decir, ejecuta de manera más rápida acciones que si las realizará una, o incluso varias personas.

En nuestro país la adopción de la inteligencia artificial ha sido un proceso gradual pero creciente. Instituciones educativas, empresas privadas y organismos gubernamentales han comenzado a incorporar tecnologías IA en sus operaciones. Esto ha llevado a que incluso algunos estados como Veracruz, a través de la Universidad Veracruzana, crearon el Centro de Investigación en Inteligencia Artificial, esto es un referente del compromiso y avances directo en la sociedad y la preocupación por el desarrollo académico de esta tecnología.

Se hace visible el impacto directo que ya existe de la IA en diversas áreas, ha avanzado hasta formar parte de nosotros, incluso de una forma imperceptible, y está presente en nuestra vida cotidiana; por lo que es crucial identificar, prevenir y disminuir los riesgos latentes que su uso y aplicación puede conllevar.

Derivado de diversos análisis se ha podido identificar como los principales riesgos los siguientes:

1. La recopilación y análisis de grandes volúmenes de datos personales, plantean serias preocupaciones sobre la privacidad y la protección de la información. Por lo que es fundamental que se establezcan marcos legales estrictos que garanticen la seguridad de los datos.



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y
DE JUSTICIA



XVII LEGISLATURA

2. La automatización de empleos puede agravar las desigualdades sociales, especialmente en un país con altos niveles de informalidad laboral como México. Por lo que es necesario considerar políticas que promuevan la inclusión digital y la reconversión laboral.

3. Los sistemas de la IA pueden empeorar, o incluso perpetuar, sesgos existentes si no son diseñados y evaluados cuidadosamente. Es imperativo garantizar que la IA se desarrolle y utilice de manera ética y equitativa. 4. La dependencia de tecnologías extranjeras podría comprometer la soberanía tecnológica del país. Es esencial fomentar el desarrollo de tecnologías propias y promover la colaboración internacional bajo términos equitativos.

5. La manipulación de contenidos digitales personales casi de forma imperceptible a los sentidos de las personas.

Enumerado lo anterior, quien suscribe, considera de alta y primordial relevancia, dada la complejidad y la rápida evolución de la inteligencia artificial, que este Poder Legislativo inicie una evaluación, supervisión, regulación y promoción del impacto social y legislativo en esta materia.

En este sentido, propongo la creación de una COMISIÓN PERMANENTE DE ANÁLISIS, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN SOBRE LA APLICACIÓN, DESARROLLO E IMPACTO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL, la cual tendrá como objetivo asegurar que los avances en esta materia sean contempladas y consideradas en todos los marcos normativos estatales, así como socializar y concientizar a la población sudcaliforniana sobre los beneficios de incorporar la inteligencia artificial en nuestra vida cotidiana, pero también, de los posibles riesgos.

El poder legislativo tiene un papel crucial en la regulación de esta tecnología, es necesario que tomemos la iniciativa para asegurar un futuro en el que la inteligencia artificial contribuya al bienestar de la población, y que esto se logre sin poner en riesgo la integridad y privacidad de las personas."

B. Del estudio y análisis de la exposición de motivos de la iniciativa que nos ocupa, se concluye que ésta se formula con el objetivo asegurar que los avances en esta materia sean contempladas y consideradas en todos los marcos normativos estatales, así como socializar y concientizar a la población sudcaliforniana sobre los beneficios de



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y
DE JUSTICIA



XVII LEGISLATURA

incorporar la inteligencia artificial en nuestra vida cotidiana, pero también, de los posibles riesgos.

III. DEL SENTIDO DEL DICTAMEN

Quienes integramos la comisión de estudio y dictamen, coincidimos con la intención y objetivo expuesto por el iniciador, por lo que considera que el dictamen sea en sentido positivo, con las adecuaciones que se propondrán en el proyecto de decreto, con base en la motivación y fundamentación expresada en el siguiente:

IV. CONSIDERANDO

PRIMERO. Quienes integramos la Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y de Justicia de la Décima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, somos coincidentes con los argumentos expresados por el iniciador en el sentido que el poder legislativo tiene un papel crucial en prestar atención a la regulación de la inteligencia artificial, por lo que es necesario que tomemos la iniciativa para asegurar un futuro en el que la inteligencia artificial contribuya al bienestar de la población, y que esto se logre sin poner en riesgo la integridad y privacidad de las personas, situación por la cual consideramos que el Congreso también debe estar atento y prestar atención a dicho tema.

Ahora bien, no podemos pasar por alto que el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su fracción XVII, dice de manera textual el artículo 73 fracción XVII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos lo siguiente:



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y
DE JUSTICIA



XVII LEGISLATURA

“XVII. Para dictar leyes sobre vías generales de comunicación, tecnologías de la información y la comunicación, radiodifusión, telecomunicaciones, incluida la banda ancha e Internet, postas y correos, y sobre el uso y aprovechamiento de las aguas de jurisdicción federal.”

De lo que se desprende que es facultad del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, dictar leyes sobre banda ancha e internet, elementos fundamentales para su funcionamiento, toda vez que la IA es la capacidad de las computadoras para procesar y aprender, almacenar procesar y analizar información.

No obstante lo anterior, y si bien es cierto, estamos impedidos legalmente para regular directamente la materia, consideramos quienes integramos esta comisión dictaminadora que dado el impacto de dichos avances tecnológicos de la implementación de tecnologías emergentes si nos corresponde a dar seguimiento a las leyes relacionadas con la inteligencia artificial y al uso, creación o innovación de la inteligencia artificial y las tecnologías emergentes con la finalidad de establecer dentro de nuestra normatividad estatal y dentro del ámbito de nuestra competencia las reformas y adiciones conducente para la protección de los bienes jurídicamente tutelados por las leyes y modernizar y/o agilizar los trámites en la administración pública, así como socializar y concientizar a la población sudcaliforniana sobre los beneficios de incorporar la inteligencia artificial en nuestra vida cotidiana, pero también, de los posibles riesgos.

En este sentido consideramos dictaminar en positivo, mas no la creación de una nueva comisión como lo propone el iniciador, pero consideramos que en relación a lo expresado, modificando la propuesta original, pero incorporando su objetivo a la **COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**, con apoyo en lo dispuesto por el artículo **116** de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Baja California Sur, como se reflejara en el proyecto de decreto que se contiene en el presente dictamen.



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y
DE JUSTICIA



XVII LEGISLATURA

SEGUNDO.- Para efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, mismo que establece en su párrafo segundo lo siguiente:

“... Todo proyecto de ley o decreto que sea sometido a votación del Pleno de la Legislatura local, deberá incluir en su dictamen correspondiente una estimación sobre el impacto presupuestario del proyecto. ...”

Esta comisión dictaminadora, una vez analizada la iniciativa materia del presente documento, considera que, de ser aprobado el dictamen, este proyecto no tendría un impacto presupuestario, en virtud de que la iniciativa no genera impacto presupuestal, al no implicar la creación de nuevas estructuras ni erogaciones adicionales, limitándose a introducir una disposición de orden procedimental. Por tanto, se considera viable, constitucional y congruente con los principios de racionalidad legislativa y buena administración pública.

V. TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

Por las razones anteriormente expuestas y de conformidad con los artículos **115, 116** y demás relativos y aplicables a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, quienes somos integrantes de la Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y de Justicia en esta Décima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, nos permitimos someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:



XVII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y
DE JUSTICIA



PROYECTO DE DECRETO

El H. Congreso del Estado de Baja California Sur,
Decreta:

SE REFORMAN LA DENOMINACIÓN DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 45 Y LA DENOMINACIÓN DE LA FRACCIÓN XXI Y EL INCISO F) DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTICULO 46 Y SE ADICIONAN UN INCISO G) y H) A LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 46, TODOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMAN** la denominación de la fracción **XXI** del Artículo **45** y la denominación de la fracción **XXI** y el inciso **f)** de la fracción **XXI** del Artículo **46** y se **ADICIONAN** un inciso **g)** y **h)** a la fracción **XXI** del Artículo **46**, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, para quedar como sigue:

Artículo 45

...

I a XX. ...

XXI.- DE LA COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, Y DE ANALISIS, SEGUIMIENTO E IMPACTO DEL DESARROLLO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL:

XXII a XXXIII. ...

Artículo 46

...

I a XX. ...

XXI.- DE LA COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, Y DE ANALISIS, SEGUIMIENTO E IMPACTO DEL DESARROLLO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL:

a).- a e). ...



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y
DE JUSTICIA



XVII LEGISLATURA

f).- Dar seguimiento a la legislación relacionada con la inteligencia artificial emitida a nivel federal y a su uso, creación o innovación y de las tecnologías emergentes con la finalidad de evaluar su impacto dentro de nuestra normatividad estatal para realizar las propuestas conducentes que se encuentren en el ámbito de nuestra competencia para garantizar la protección de los bienes jurídicamente tutelados por las leyes, y para modernizar y/o agilizar los trámites en la administración pública;

g).- Promover la vinculación interinstitucional con el Sector Educativo, que permita desarrollar esquemas de difusión y capacitación sobre el impacto y riesgos del uso de inteligencia artificial en redes sociales, medios de comunicación, previniendo la desinformación y manipulación digital, así como para socializar y concientizar a la población sudcaliforniana sobre los beneficios de incorporar la inteligencia artificial en nuestra vida cotidiana, pero también, de sus posibles riesgos y

h). Las demás que establezcan la Mesa Directiva del Congreso y la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

XXII a XXXIII. ...

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Segundo.- Se Derogan tácitamente las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en las normas adicionadas por el presente Decreto.



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y
DE JUSTICIA



XVII LEGISLATURA

**DADO EN LA SALA DE COMISIONES “LIC. ARMANDO AGUILAR PANIAGUA” DEL
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS DIECISIETE
DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

**ATENTAMENTE
COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES
Y DE JUSTICIA**

**DIP. EDUARDO V. VAN WORMER CASTRO
PRESIDENTE**

**DIP. FERNANDO HOYOS AGUILAR
SECRETARIO**

**DIP. SERGIO GULUARTE CESEÑA
SECRETARIO**

NOTA: ESTA PÁGINA NÚMERO 13 CORRESPONDE AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA, CON RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA QUE SE PROPONE ADICIONAR UNA FRACCIÓN XXXIV A LOS ARTÍCULOS 45 Y 46 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PRESENTADA POR EL CIUDADANO DIPUTADO CHRISTIAN FABRIZIO DEL CASTILLO MIRANDA.